

Rodrigo Díez, caballero y corsario. Capturas en los mares portugueses (1395 – 1396)

María Teresa Ferrer Mallol *

La segunda mitad del siglo XIV había sido prodiga en conflictos en el Mediterráneo¹. La guerra entre la Corona catalano-aragonesa y Génova, iniciada en 1351, no concluyó oficialmente hasta 1362, momento en que fue publicada la sentencia arbitral del marqués de Monferrato entre ambos contendientes, pero como ni los unos ni los otros no habían resultado vencidos ni había quedado resuelta la pugna por el predominio en el Mediterráneo occidental y por la posesión de las islas de Cerdeña y de Sicilia, la hostilidad continuó manifestándose a través de los incidentes de corso². Por otra parte, la rebelión de los Arborea y de los Doria contra el dominio catalán en Cerdeña, apoyados por Génova, había dejado la presencia catalana en dicha isla reducida a unas pocas plazas³; la ruina financiera de la monarquía catalano-aragonesa, provocada por la guerra con Génova y la revuelta de Cerdeña y, sobre todo, por la larga guerra con Castilla, llamada de los dos Pedros, impedía afrontar operaciones de envergadura para dominar la isla; en realidad, ni siquiera se contaba con los recursos necesarios para mantener las plazas catalanas. Esa situación convirtió a los corsarios en un elemento imprescindible para la defensa y aprovisionamiento de dichas plazas. Los corsarios colaboraban en su defensa y contribuían a mantenerlas abastecidas desviando a la fuerza hacia esos puertos a las naves que encontraban por los mares cercanos; el cargamento que llevaban se confiscaba por necesidad de guerra y se remitía a los perjudicados a la Corona para que les indemnizara. Los corsarios gozaban así de puertos amigos, donde podían abastecerse y vender sus presas⁴.

* Institución Milá y Fontanals. CSIC.

¹ Este artículo que dedico al Prof. Humberto Baquero Moreno, forma parte del proyecto de investigación *La Corona de Aragón, potencia mediterránea. Expansión territorial y económica en la Baja Edad Media*, aprobado y financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BHA2001-0192).

² Cf. consideraciones generales sobre las relaciones entre catalanes y genoveses en : G. PISTARINO, "Genova e Barcellona: incontro e scontro di due civiltà", en *Atti del Congresso Storico Liguria-Catalogna (1969)*, Bordighera, 1974, pp. 81-122. Cf. sobre esas relaciones, por orden cronológico, M.T. FERRER I MALLOL, "Catalans i genovesos durant el segle XIII: el declivi d'una amistat", *Anuario de Estudios Medievales*, 26/2 (1996), pp. 783-823. J. MUTGÉ VIVES, "El Consell de Barcelona en la guerra catalano-genovesa durante el reinado de Alfonso el Benigno", *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1965), pp. 229-256. G. MELONI, *Genova e Aragona all'epoca di Pietro il Cerimonioso*, 3 vol., Padova, 1971-1982. M.T. FERRER I MALLOL, "La pace del 1390 tra la Corona d'Aragona e la Repubblica di Genova", en *Miscellanea di Storia Ligure in memoria di Giorgio Falco*, Génova, 1966, pp. 157-197, IDEM, "Antecedenti e trattative per la pace del 1402 fra la Corona catalano-aragonesa e Genova: un tentativo per porre fine alla guerra di corsa", *Archivio Storico Sardo*, XXXIX (1998). *Studi Storici in memoria di Giancarlo Sorgia*, pp. 99-138.

³ M.T. FERRER I MALLOL, "La guerra d'Arborea alla fine del XIV secolo", en *Giudicato d'Arborea e Marchesato d'Oristano: proiezioni mediterranee e aspetti di storia locale. Atti del 1º Convegno Internazionale di Studi (Oristano, 1997)*, a cura di Giampaolo MELE, Oristano, ISTAR, 2000, pp. 535-620.

⁴ M.T. FERRER I MALLOL, "La conquista della Sardegna e la guerra di corsa nel Mediterraneo", en *I Catalani in Sardegna*, Milán 1984, pp. 35-40 (también existe una versión catalana publicada el mismo año en Barcelona con el título "Els catalans a Sardenya", donde puede encontrarse la bibliografía anterior. IDEM, "El cors català contra Génova, segons una reclamació de 1370", en *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra Medioevo ed Età Moderna. Studi Storici in memoria di Alberto Boscolo*, Roma, 1993, II, pp. 270-290. IDEM, "Barcelona i la política mediterrània catalana: el Parlament de 1400-1401", en *La Corona d'Aragona in Italia (secc. XIII-XVIII)*. XIV Congresso di Storia della Corona d'Aragona (Sassari-Alghero, 1990), vol. II, t. I, Sassari, Carlo Delfino ed., 1995, pp. 427-443. P.F. SIMBULA, *Corsari e pirati nei mari della Sardegna*, Cagliari, CNR. Istituto sui Rapporti italo-iberici, 1994. M.T. FERRER I MALLOL, *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, Barcelona, Institución Milá y Fontanals. CSIC, 2000.

Las plazas catalanas en Cerdeña se convirtieron, pues, en puerto franco para los corsarios por esa situación bélica pero también por la insularidad, que solía implicar problemas de abastecimiento, y la lejanía del núcleo central del poder. Aunque Mallorca no se encontraba en guerra, reunía también esas últimas condiciones, por lo que frecuentemente fue también refugio de corsarios, como veremos más adelante.

La actividad de los corsarios estaba regulada; había que solicitar una autorización, que en la Corona catalano-aragonesa era otorgada por los *batlles* generales o los procuradores de los estados marítimos o por el mismo soberano; en esas autorizaciones, denominadas más tarde patentes de corso, se indicaban cuáles eran los enemigos a los que se podía atacar; para impedir extralimitaciones, el responsable del armamento debía depositar una fianza cuantiosa, debía presentar fiadores y había de jurar no atacar a gente de países que se encontrasen en paz con la Corona catalano-aragonesa; también se establecía si el corsario había de entregar el quinto de las presas al rey o bien era liberado de esa obligación, en consideración a los cuantiosos gastos del armamento; una vez formalizados todos estos requisitos, el corsario podía lanzarse a la búsqueda de enemigos y de botín⁵.

Ahora la guerra marítima, ampliando la tradicional dedicación al corso contra los musulmanes, reservaba un papel muy importante a la iniciativa privada y a hombres que reuniesen el capital necesario para hacerse con un barco y para armarlo con una tripulación, provisiones y armas con los que poder atacar al enemigo. La gente de mar y algunos mercaderes ejercitaron esa actividad porque su actividad profesional les proporcionaba los medios pero también participaron en ella diversos caballeros y algunos nobles. Era una actividad que se avenía con su preparación militar y con sus posibilidades financieras, al menos con su crédito. Hay que tener en cuenta, efectivamente, que el corso de altura necesitaba capitales fuertes para los barcos, naves o galeras, tanto en propiedad como en alquiler, y especialmente para las tripulaciones, que habían de ser muy numerosas, así como para las armas, para las provisiones etc. Entre estos profesionales del corso, unos eran más cercanos al perfil del pirata, es decir, del bandido del mar, que roba a amigos y enemigos sin distinción, y otros al del corsario, que roba, o más bien captura, siguiendo unas ciertas reglas de guerra y que disfruta de la protección real: de todos modos, nunca se puede establecer una diferenciación total entre piratas y corsarios ya que una misma persona, según las circunstancias políticas generales y la necesidad que el rey pudiese tener de ella, podía ser un pirata perseguido o un corsario respetado. Uno de esos hombres ambiguos fue Rodrigo Díez.

Rodrigo Díez era un noble valenciano de origen aragonés, hijo de otro Rodrigo Díez, doctor en leyes y señor de Artana, un consejero muy adicto al rey Pedro el Ceremonioso, de quien fue canciller mientras era infante y todavía en los primeros meses después de ceñir la corona; fue luego vicescanciller entre 1336 y 1339, aunque posteriormente continuó ostentando el título con carácter honorario; este primer Rodrigo Díez ocupó, además, el cargo de gobernador del reino de Valencia entre 1344 y 1347 y fue *batlle* general de dicho reino desde 1348⁶; se destacó durante la guerra contra Castilla recuperando Alicante de manos de los castellanos en 1364⁷.

⁵ Sobre las competencias del *batlle* y de los almirantes en los armamentos en corso cf. M. T. FERRER I MALLOL, "Jurisdicció i control de la navegació a la ribera i mar de Barcelona", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 118 y 121.

⁶ J. TRENCHS-A. M. ARAGÓ, "Cancillerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II", *Folia Parisiensia*, 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1983, p. 55.

⁷ Cf. una biografía de este noble en José Vicente CABEZUELO PLIEGO, *Poder público y administración territorial en el reino de Valencia 1239-1348. El oficio de la procuración*, Valencia, 1998, p. 258-265. Cf también noticias y documentos que hacen referencia a él en M.T. FERRER I MALLOL, *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, CSIC. Institució Milà i Fontanals, 1988, docs. 76 y 104. M.T. FERRER I MALLOL, *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC. Institució Milà i Fontanals, 1990, pp. 120,121, 209, 233, 273, 295 y doc. 140.

Se había casado al menos dos veces, la segunda vez con Beatriu d'Abella, en 1369; tuvo diversos hijos, Joan, Rodrigo, que pensamos que es nuestro hombre y otro que murió de la peste en 1348. El padre había fallecido en 1386⁸. Pensamos que nuestro corsario es ascendiente de otro Rodrigo Díez o Dieç, poeta, aunque no de los grandes, que vivió en el siglo XV y fue contemporáneo de Ausiàs March⁹.

Rodrigo Díez había iniciado ya sus aventuras marineras en 1381. En este año, el rey Pedro el Ceremonioso le autorizó a armar una galera para pasar al servicio del rey de Granada. La posibilidad de poder requerir, en caso necesario, los servicios de una galera armada, disponible de inmediato, sirvió para justificar la decisión real, bastante extraña en un momento en que las relaciones con Granada no atravesaban un buen momento¹⁰. Se habían producido alarmas en la frontera terrestre de Orihuela a causa de concentraciones de tropas en la frontera granadina y no fue hasta fines del año que se iniciaron negociaciones diplomáticas con la corte nazarí a fin de firmar un nuevo tratado de paz, objetivo que se logró el 29 de julio de 1382¹¹. Sabemos que la ciudad de Barcelona se opuso al armamento de Rodrigo Díez¹², pero ignoramos como terminó ese servicio en Granada, aunque en 1386 el rey ordenó hacer una ejecución de bienes contra nuestro corsario¹³ y mandó que fuesen castigadas las personas que le habían ayudado puesto que había servido a los enemigos del rey¹⁴.

Hacia 1394¹⁵ había armado una nave en Valencia para salir en corso. Los jurados de la ciudad intentaron impedirlo o al menos se esforzaron en conseguir que diera las fianzas acostumbradas. El *batlle* general, advirtiendo la resistencia del noble a prestar las fianzas y para salvar su responsabilidad mandó quitar las velas de la nave y las hizo guardar en la casa de su lugarteniente en el *grau* o puerto de Valencia. Pero Rodrigo Díez consiguió un mandato real, que fue ejecutado por dos porteros reales, sin que ni los *jurats* ni el *batlle* fueran advertidos de ello, que rompieron la puerta de la casa donde estaban guardadas las velas, las entregaron al corsario y este inmediatamente se hizo a la mar. Según las noticias que los *jurats* tenían a fines de 1395 y comienzos del 1396, Rodrigo Díez había estado practicando el corso en los mares de Sevilla, atacando a castellanos y a otras personas de naciones amigas. Los mercaderes catalanes, valencianos o mallorquines estaban sufriendo las represalias y prendas que esas acciones habían desencadenado y algunos volvían, abandonando sus negocios, puesto que esa situación les arruinaba¹⁶.

Sin embargo, esa actividad había tenido sus altibajos, puesto que en 1395, aunque ignoramos cuándo, cómo y por qué motivo había llegado allí, Rodrigo Díez se encontraba en Portugal, concretamente en Lisboa, en situación apurada, sin nave, sin dinero y sin provisiones. Compadecido de él, el factor de los mercaderes barceloneses Guillem y Nicolau Pujades, llamado Bernat de Jonquera, le acogió en la nave que conducía. No parece que la nave fuese propia, pues el documento dice que "manava una nau", por lo que creemos que se trataría de un flete de todo el buque, que otorgaba al mercader fletador el poder de decisión sobre rutas, escalas etc. La nave era, en realidad, castellana y su patrón era Sancho Gómez de San Sebastián,

⁸ Archivo de la Corona de Aragón (de ahora en adelante ACA), C, reg.852, f. 20 r.-v.

⁹ Sobre el poeta cf. A. FERRANDO, "Llengua i literatura", en *Història del País Valencià. II. De la conquesta a la federació hispànica*, Barcelona, Edicions 62, 1989, p. 388 y 415.

¹⁰ ACA, C, reg. 1405, ff. 51 v.-52 r. (1381, julio, 16).

¹¹ M.T. FERRER, *La frontera amb l'Islam*, p. 164-165.

¹² Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, Lletres Closes, I, ff. 42 v.-43 r.

¹³ ACA, C, reg. 1008, f. 194 r.

¹⁴ J.V. CABEZUELO, *Poder público y administración territorial*, p. 258-265.

¹⁵ Supongo que era ese año porque era la última vez que Juan I había estado en Mallorca. El documento que refiere este armamento dice que se hizo mientras el rey estuvo "derrera ment en València". Cf. su última estancia en Valencia en D. GIRONA LLAGOSTERA, "Itinerari del rei en Joan I (1394-1396)", *Estudis Universitaris Catalans*, XV (1930) pp. 41-49.

¹⁶ J.M. ROCA, "Memorial de greuges que'ls missatgers de la Ciutat de Valencia presentaren al Rey Johan I d'Aragó", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XI (1924), p. 70-79 y concretamente pp. 73-74.

mientras que Bernat Llongueres viajaba en la nave como “guardián”, en representación de los Pujades. En Harfleur, otro factor de los Pujades, llamado Joan Garo, se había ocupado de cargarla de trigo, destinado a Mallorca; el grano había sido asegurado con una ayuda de 8 dineros por cuartera por las autoridades mallorquinas, puesto que había de garantizar el aprovisionamiento de la isla. Cuando la nave se encontró cerca de Lisboa, en un lugar que uno de nuestros documentos denomina “Rastell” – que quizá habría que identificar con Cascais o Estoril– Rodrigo Díez solicitó subir a bordo para ir hacia Mallorca, sin duda presentado por el factor de los Pujades en Lisboa. Fueron acogidos a bordo también sus secuaces, gente que por su número y su preparación consiguieron, al poco, apoderarse de la nave, en octubre de 1395. Pero, ¿cómo podían imaginarse los factores de los Pujades que el hijo de un consejero real, vicescanciller y gobernador, al que acogían en un momento de necesidad, iba a caer tan bajo?

Dueño ya de la nave, Rodrigo Díez se dirigió a Galicia, donde vendió el trigo y compró otra nave; armó ambas naves y se dedicó al corso, seguramente por la costa portuguesa. En julio de 1396, capitaneaba una flota de cuatro naves, de manera que su actividad había resultado muy provechosa; sabemos que una de las naves tomadas, la “San Cristóbal” pertenecía al rey de Portugal; Rodrigo Díez se había apoderado de ella cerca de Lisboa, cuando se dirigía a Flandes; esa captura comportó problemas para Rodrigo Díez, porque el rey de Portugal hizo llegar repetidamente sus reclamaciones a la corte catalana¹⁷. Más adelante se hace referencia a una reclamación de ese mismo monarca por el robo de una nave cargada de aceite y otras mercancías, sobre el que ya la reina María de Luna había expedido algunos mandatos¹⁸. Suponemos que es la misma nave cuya propiedad se atribuye al rey de Portugal en otros documentos, aunque lo cierto es que ignoramos, por el momento, quien era el propietario de la cuarta nave, seguramente capturada, que Rodrigo Díez trajo al Mediterráneo en 1396.

Rodrigo Díez volvió, efectivamente, al Mediterráneo en la primavera de 1396. Cuando la ciudad de Valencia tuvo conocimiento de su llegada, se preparó para expulsarlo de los mares vecinos, recordando que había armado en corso sin prestar las seguridades debidas y que practicaba la piratería, pues atacaba a todo el mundo, amigos y enemigos¹⁹.

En el Mediterráneo, Rodrigo Díez procuró adaptarse a las circunstancias y dio a entender que iría en corso contra genoveses, que no eran enemigos oficiales, pero lo eran en la realidad, de manera que había bastante comprensión para quien les atacase²⁰. Pronto, sin embargo, su situación empezó a hacerse difícil cuando comenzaron a llegar las reclamaciones de los damnificados; primero fue la reclamación de Guillem y Nicolau Pujades; a ojos de la reina lugarteniente María de Luna, que gobernó la confederación catalano-aragonesa a la muerte de Juan I hasta la vuelta de Sicilia de su marido Martín I el Humano, el robo de Rodrigo Díez a dichos mercaderes era despreciable por haberse hecho a quienes le habían ayudado en un momento de dificultad; desde el punto de vista legal era un claro caso de piratería y de robo de nave por parte de pasajeros. La reina reconvino, pues, al mismo Rodrigo Díez por esa fechoría, que maculaba su fama, y le instó a devolver a los mercaderes los bienes tomados o su valor; la reina deseaba evitar el escándalo, puesto que se trataba de un miembro de una familia notable, pero los perjudicados eran fieles servidores de su marido y no podía permitir que resultaran perjudicados; por ello, ordenó al gobernador de Valencia, Ramon Boil, que procediera contra Rodrigo Díez si no indemnizaba a los damnificados y al lugarteniente de gobernador en

¹⁷ ACA, C, reg. 2327, f. 53 r. (1396, junio, 27), f. 71 r.-v. (1396, julio, 24), 87 r.-88 v. y 105 v.-106 r. (1396, agosto, 8), reg. 2229, f. 10 r. (1397, julio, 18).

¹⁸ ACA, C, reg. 2231, f. 123 v. (1401, febrero, 21).

¹⁹ S. CARRERES ZACARÉS, *Libre de memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de València (1308-1644)*, Valencia, 1930, I, p. 235.

²⁰ ACA, C, reg. 2327, f. 71 r.-v. (1396, julio, 24); *Cronicon Majoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 a 1806*, por A. CAMPANER Y FUERTES, Palma de Mallorca, 1881, p. 82.

Mallorca, Berenguer de Montagut, que le obligara a prestar fianza para asegurar la indemnización y que le castigara²¹.

Ante la situación que se estaba creando, Rodrigo Díez se dio cuenta de que necesitaba algún camino de escapada y solicitó un aseguramiento o *guiatge* con la promesa de acudir con sus naves y gentes a Sicilia para ponerse al servicio del rey Martín el Humano, servicio que hubiera paralizado cualquier acción de justicia contra él. Además, solicitó autorización para poder subastar en Mallorca algunos bienes que había llevado al reino. Parece que en la corte se aceptó esa solución y que se contaba con su ayuda para Sicilia puesto que el corsario castellano Diego de Barrasa, que también quería ir a dicha isla, iba a embarcarse con Rodrigo Díez, según la carta enviada por la reina a Rodrigo Díez el 28 de julio²². Se redactó, pues, un documento por el cual la soberana concedía el *guiatge* con la condición de que Rodrigo Díez indemnizara a los reclamantes que fueran connacionales y de naciones con quien se estuviera en paz, de otro modo el *guiatge* quedaría invalidado. Ese documento, redactado en los términos que acabo de comentar, no fue finalmente expedido, aunque no hay duda de que se había acordado con el culpable. Algún oficial debió advertir que no se podía dar carta blanca a un pirata para vender su presa cuando, por otra parte, se estaban dictando disposiciones contra él; la misma reina aseguró al lugarteniente de gobernador en Mallorca que no valía porque ella no había prometido nada, el documento se había quedado en Barcelona y los mercaderes barceloneses le habían dicho que en esas circunstancias no tenía validez. Sin duda, Rodrigo Díez había utilizado el pretexto del *guiatge* que iba a llegar para lograr que el lugarteniente de gobernador en Mallorca le permitiera vender su presa; la reina reconvino al oficial por haberlo permitido y le ordenó que se incautara de las naves y de las mercancías que el corsario había llevado a la isla y que se asegurara de las personas del mismo Rodrigo Díez y de su gente, aunque seguramente sólo con fianzas y fiadores²³. Parece que la orden de encarcelarlo no se dio hasta el mes de octubre del mismo año; estuvo ciertamente unos meses en prisión, pero en abril de 1397, consiguió, fugarse con engaños²⁴.

Mientras tanto, la nave del rey de Portugal había sido vendida en Mallorca, así como muchas mercancías. Por orden de la reina, el gobernador de Mallorca consiguió recuperar 2.534 sueldos y 8 dineros barceloneses que llegaron a manos de un administrador del rey, quien en 1397 había de pagar a un procurador del rey portugués, Martín García, doctor en decretos, la cantidad de 110 florines²⁵. Pero esa era, evidentemente, sólo una parte de la indemnización debida y la reclamación del rey de Portugal continuó pendiente durante algunos años.

No tardó en llegar otra reclamación. En data que desconocemos Rodrigo Díez había robado también a genoveses que hicieron llegar su reclamación a través del también genovés David Lercaro, que ocupaba el cargo de maestro portulano de Sicilia; en consecuencia, el 25 de julio de 1397 el rey ordenó a su lugarteniente en Mallorca, Hug d'Anglesola, que devolviese a los mercaderes genoveses los bienes robados por Rodrigo Díez o bien su valor, ya que habían sido vendidos en Mallorca²⁶.

Sabemos que en 1401 el rey de Portugal mandó de nuevo un mensajero, Pedro López de Lisboa, para reclamar la indemnización por el robo de una nave cargada de aceite y otras mercancías hecho por Rodrigo Díez, que parece referirse a los hechos de 1395-1396²⁷.

²¹ ACA, C, reg. 2327, ff. 53 r. y v. (1396, junio, 27), 71 r.-v. (1396, julio, 24), 87 r.-88 v. y 105 v.-106 r. (1396, agosto, 8 y 21), reg. 2328, f. 34 v. (1396, julio, 23).

²² M.T. FERRER I MALLOL, *Corsarios castellanos y vascos en el Mediterráneo medieval*, pp. 109 y 152.

²³ ACA, C, reg. 2337, f. 74 r.-v. (1396, julio, 24) y reg. 2328, f. 66 r.-v. (1396, agosto, 17).

²⁴ M. SALZET, *Crònica*, en J. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, Madrid, 1851, XXI, p. 230. *Cronicon Mayoricense*, p. 82.

²⁵ ACA, C, reg. 2229, f. 10 r. (1397, julio, 18).

²⁶ ACA, C, reg. 2166, f. 45 r. (1397, julio, 25).

²⁷ ACA, C, reg. 2231, f. 123 v. (1401, febrero, 21).

Carecemos después de noticias hasta 1404, en que parece que, cansado ya de esperar la indemnización que no acababa de llegar, el rey de Portugal amenazó seriamente con la concesión de represalias contra los catalanes.

Se mobilizó entonces la cancillería y, en un mismo día, el diez de enero, el rey citó a Berenguer de Montagut y a Joan de Montbui, que habían sido sucesivamente lugartenientes de gobernador de Mallorca, para que se presentaran en la curia en el plazo de diez días a fin de responder a las acusaciones de injusticia y negligencia en la resolución de las reclamaciones presentadas contra Rodrigo Díez, amenazando con ejecución de bienes en caso de contumacia²⁸. Pocos días después, el rey Martín el Humano exponía al rey portugués su indignación por la actitud negligente de sus oficiales, que no habían ejecutado las órdenes recibidas, y su voluntad de solucionar el incidente²⁹.

El mismo diez de enero de 1404, recibieron también carta de citación los mercaderes mallorquines Guillem Torelló (Torayó en el documento) y Guillem Ferrer, que habían comprado a Rodrigo Díez mercancías de las que transportaba la nave del rey de Portugal; les fue señalado un plazo de quince días para presentarse en la corte, a partir del recibo de la carta, naturalmente, pero antes habían de depositar en poder de los jurados de la ciudad de Mallorca las mercancías compradas al pirata, bajo pena de 2.000 florines de oro en caso de incumplimiento de las órdenes. El rey les acusaba de haber obstaculizado la devolución y, por tanto, de haber puesto a sus súbditos en peligro de sufrir las represalias que el rey de Portugal iba a decretar³⁰. Por otra carta real del primero de mayo, dirigida a Guillem Pujades, que era uno de los mercaderes perjudicados por Rodrigo Díez en 1395, nos enteramos de que Guillem Torelló era su factor en Mallorca y que este factor había obtenido 884 libras mallorquinas de la venta de las mercancías compradas al corsario, que habían pertenecido previamente al rey de Portugal³¹. Esa falta de solidaridad entre los afectados por las capturas de un mismo pirata no debe sorprendernos demasiado. En el mundo de los negocios marítimos estaba claro que la justicia era muy poco operativa en el castigo de corsarios y piratas; era poco probable que los damnificados consiguieran recuperar sus bienes o su valor por tanto, si se presentaba la ocasión de comprar a precio bajo mercancías robadas a otro, no debía parecer inmoral aprovechar la ocasión; también alguien, en otro lugar, había comprado a bajo precio las propias. Los límites entre lo lícito y lo ilícito eran muy tenues cuando se trataba de la propia supervivencia económica.

Esta vez, sin embargo, el rey mostró empeño en satisfacer al rey de Portugal, para evitar la concesión de una marca o represalia contra sus súbditos; los derechos de reintegro de los Pujades quedaron en segundo término ante la necesidad de satisfacer a un rey. Así pues, el primero de mayo de 1404, Guillem Pujades fue citado para presentarse en la corte, que se encontraba entonces en Valencia, en el plazo de quince días, a fin de demostrar que esa cantidad de 884 libras no había de ser entregada al procurador del rey de Portugal. Como parece que Guillem Pujades no se presentó en la corte, el 7 de junio el rey ordenó al gobernador de Valencia que confiscara las rentas que Guillem Pujades recibía en la villa de Alcoi, en el mismo reino de Valencia³².

Finalmente, pues, los Pujades resultaron doblemente perjudicados por las piraterías de Rodrigo Díez que, de momento no pudo ser castigado.

²⁸ ACA, C, reg. 2139, f. 82 v. y reg. 2287, f. 148 r. (1404, enero, 10).

²⁹ ACA, C, reg. 2247, ff. 39 v.-40 r. (1404, enero, 13).

³⁰ ACA, C, reg. 2287, f. 147 v. (1404, enero, 10).

³¹ ACA, C, reg. 2140, f. 150 r.-v. (1404, mayo, 1).

³² ACA, C, reg. 2140, ff. 150 r.-v. (1404, mayo 1 y junio, 7).